



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº 1731

BUENOS AIRES, 16 ABR 2010

VISTO el Expediente nº 1-47-19527-09-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERIA FARMANEXUS DE PROYECTA MILLENIUM S.A., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 103 por el Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

28-
RS
H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº 1731

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma DROGUERIA FARMANEXUS, de propiedad de PROYECTA MILLENIUM S.A., y bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Alejandra Mercado (Matrícula Profesional Nº 5858), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, con domicilio en Av. La Voz del Interior Nº 7435, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de

1731
RS



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

11731

DISPOSICIÓN N°

la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 3°.
Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-19527-09-7

DISPOSICIÓN N°

va

97

RP

11731

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.